

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.251

Jueves 12 de Mayo de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2126127

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

Carta N° 2022990033
Santiago, 29 de abril de 2022

Señor
Enrique Donoso Moscoso
Bioenergías Forestales SpA
Agustinas 1343
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto “Parque Eólico El Almendro”, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 20.417 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

INICIO DE EXTRACTO

“Bioenergías Forestales SpA, representado por Enrique Donoso Moscoso, comunica que con fecha 22 de abril de 2022 ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Parque Eólico El Almendro” (en adelante, el “Proyecto”), a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, modificada por Ley N° 20.417, y su Reglamento, DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (RSEIA).

El Proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de una central de generación de energía eólica, con un total de 24 aerogeneradores que permiten una generación total aproximada de 144 MW (6 MW aproximados por cada aerogenerador), incluye además una subestación eléctrica elevadora y una línea de transmisión de alta tensión (LAT) de 220 kV en doble circuito simple, con una extensión de 22 kilómetros de longitud y soportada con un total de 64 torres. La LAT permitirá conectar el parque eólico desde la Subestación Elevadora El Almendro a la subestación existente “Papelera Inforsa”.

El Proyecto tiene un carácter de interregional, ya que se emplazará en las comunas de Renaico y Angol (pertenecientes a la Región de la Araucanía), y otro segmento en la comuna de Nacimiento (perteneciente a la Región del Biobío). El parque eólico se emplazará aproximadamente a unos 10 km al oeste de la ciudad de Renaico, a unos 8 km al norte de la ciudad de Angol, y a 14 km al sur de la ciudad de Nacimiento.

El monto total de la inversión del proyecto asciende a USD\$160.000.000 aproximadamente, y su vida útil se ha definido en 30 años. Sin embargo, una vez concluido este período, se evaluará si procede el cierre del Proyecto o si es posible la implementación de modificaciones de este, con el objeto de mantener el funcionamiento del Proyecto y la necesidad de extender su vida útil. De ocurrir esto, se debería tramitar, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, la solicitud de extensión de la vida útil conforme a lo establecido en la letra g) artículo 2 del Reglamento del SEIA.

CVE 2126127

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

La tipología primaria de ingreso al SEIA corresponde al literal c) del artículo 10 de la ley 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y del artículo 3 de su Reglamento (centrales generadoras mayores a 3 MW), presentando, además, las tipologías secundarias indicadas por los literales b), b1) y b2) de los cuerpos legales citados, a saber: líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones, líneas de transmisión eléctrica que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a 23 kilovoltios y subestaciones que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte, respectivamente.

Con el objetivo de evaluar los impactos que pudieran generarse por el presente Proyecto, y de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 18 del DS 40/2012 RSEIA, en la línea de base del EIA se caracterizó y analizó la situación actual del medio ambiente en el Área de Influencia del Proyecto, a través del análisis del medio físico, ecosistemas terrestres, patrimonio cultural, valor paisajístico, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, valor turístico, uso del territorio y planificación territorial, medio humano y proyectos con RCA vigente.

Conforme al análisis del artículo 11 de la Ley N° 19.300, la evaluación de impacto ambiental determinó la existencia de un impacto significativo en la fase de operación, correspondiente a la “Alteración del paisaje por las partes y obras del proyecto (OP.IPA.01)”, debido a que el Proyecto se encuentra en una zona de alta exposición visual, sobre la cima del Cerro Tolpán, de manera que se generarán impactos sobre el valor paisajístico de la zona por obstrucción significativa de la visibilidad, intrusión e incompatibilidad visual en las dos unidades del paisaje identificadas. Por lo cual, el Proyecto ingresa como EIA, debido a su potencialidad de generar efectos, características y circunstancias señalados en el literal e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Con el objeto de compensar el impacto significativo evaluado, se presentan como medida ambiental (4) medidas de compensación, que corresponden a las siguientes:

- MCA 01 “Habilitación de ruta de trekking a Piedra San Rafael”.
- MCA 02 “Mejoramiento del entorno de la Piedra Chankura”.
- MCA 03 “Construcción de mirador 360° en sector El Almendro”.
- MCA 04 “Plan de mejoramiento paisajístico Balneario Renaico”.

El EIA también considera un Plan de Medidas de Prevención de Contingencias y Emergencias e incluye un Plan de Seguimiento, el cual corresponde a las actividades de seguimiento a realizar en relación con las variables ambientales relevantes, y conforme a las medidas ambientales a implementar por el Proyecto.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Proyecto se encuentran disponibles para consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, www.sea.gob.cl; en el Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva, ubicado en Miraflores 222, piso 7, Santiago, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y viernes de 09:00 a 16:00 horas; en la Dirección Regional SEA Biobío ubicada en Lincoyán 145, Concepción; en la Dirección Regional SEA de la Araucanía ubicada en España 460, piso 11, edificio Centro Plaza, Temuco. Además, estarán disponibles en la Ilustre Municipalidad de Nacimiento, ubicada en Freire 614, en la Ilustre Municipalidad de Renaico, ubicada en Comercio N° 206, en la Ilustre Municipalidad de Angol, ubicada en Pedro Aguirre Cerda 509, en el Gobierno Regional del Biobío ubicado en Avenida Prat 525, Concepción, y en el Gobierno Regional de la Araucanía ubicado en Manuel Bulnes 590, Temuco.

Se informa, además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Las observaciones en papel deberán ser dirigidas a la Directora Ejecutiva y deberán presentarse en la oficina de partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ubicada en calle Miraflores N° 222, piso 7, comuna de Santiago, horario de atención Oficina de Partes Presencial: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío ubicado en Lincoyán 145, Concepción, horario de atención Oficina

de Partes Presencial: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, o del Servicio de Evaluación Ambiental Región de la Araucanía, ubicado en España 460, piso 11, edificio Centro Plaza, Temuco, horario de atención Oficina de Partes Presencial: lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas. O a través de la Oficina de Partes Virtual de la Dirección Ejecutiva del SEA, <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.”.

FIN EXTRACTO

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Paola Andrea Basaure Barros, Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.

